

Resolución de la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones del programa Santiago Grisolía (GRISOLÍA/2020).

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección tercera, las subvenciones del programa Santiago Grisolía.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8607 / 06.08.2019), la cual prevé en su Anexo III, las subvenciones del programa Santiago Grisolía.

La Resolución de 25 de febrero 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8750 / 27.02.2020), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020.

Por Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, se acuerda la continuación de los procedimientos indispensables para la protección del interés general derivados de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, por ello, una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019), y la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la que se designa suplente de la directora general de Ciencia e Investigación a la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación hasta que se designe un titular de la citada Dirección General.

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones del programa Santiago Grisolía, a las entidades y personas investigadoras que figuran en el Anexo I de la presente resolución, con una duración de tres años y una dotación anual de 22.192,80 euros, para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral que haya obtenido una titulación universitaria por una institución no española.

Con carácter general, la fecha de inicio de la subvención será el 1 de octubre de 2020, con una duración de tres años. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, podrán iniciar el contrato con fecha 16 de enero de 2021, las personas que por cuestiones relativas a la tramitación de visado o NIE, o situaciones derivadas de la pandemia del COVID-19, no vayan a poder iniciarlo en la fecha anteriormente indicada.



Sobre las dos fechas posibles de inicio de contrato -una con carácter general de 1 de octubre de 2020 y otra excepcional de 16 de enero de 2021- se podrán autorizar solicitudes de aplazamiento, por razones justificadas y hasta un máximo de dos meses. Dicho periodo aplazado no podrá recuperarse. La no incorporación al contrato en la fecha propuesta, y, en su caso, aplazamiento, se entenderá como renuncia al contrato.

Segundo. Los centros de investigación presentarán ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, antes del 1 de septiembre de 2020, las personas a contratar indicando la fecha propuesta para el inicio del contrato (1 de octubre de 2020 o 16 de enero de 2021) y, en su caso, una relación de personas candidatas reservas para cubrir las renunciaciones que se produzcan hasta la fecha indicada para el inicio del contrato.

Asimismo se adjuntará un informe con el resultado de la evaluación y certificado del responsable de la entidad en materia de investigación, en que se haga constar que todas las personas a contratar, y reservas, cumplen los requisitos de la convocatoria.

Una vez presentadas las personas a contratar, indicando la fecha propuesta de inicio del contrato, la Dirección General de Ciencia e Investigación, dictará resolución en la que se establecerá la fecha inicial y final de la subvención, así como, el importe concedido para cada anualidad.

Tercero. Desestimar las solicitudes de las personas que se relacionan en el Anexo II, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la subvención

Cuarto. La presente resolución, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://innova.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 28 de mayo de 2020. M.^a del Carmen Beviá Baeza. Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación. (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)